



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia



23 MAR 2010

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
 N° 087 /10**

Sucre, 19 de Marzo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

En Sesión de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, de fecha 16 de marzo de 2010, dentro del rol de fiscalización, los Concejales se constituyeron en las Unidades Educativas de Ovejerías e Imilla Huañusk'a del Distrito Siete.

Que, a los fines de conocer las necesidades de las Unidades Educativas de Ovejerías e Imilla Huañusk'a pertenecientes al Distrito Siete, continuando con la Sesión de fecha 16 de marzo del año en curso, los concejales se constituyeron en las Unidades Educativas mencionadas.

Que, siendo horas 11:30 a.m. constituidos en la Unidad Educativa de Ovejerías, en entrevista con la profesora de turno, nos indica que en el aula existen 16 alumnos que se educan, asimismo manifiesta que los productos remanentes del desayuno escolar, se agotarán hasta fines del presente mes, de la misma forma la infraestructura de ambas unidades educativas, están deterioradas, con mas preocupación en Ovejerías donde a falta del mantenimiento y refacción de la escolita la infraestructura de la misma puede derrumbarse a falta de una intervención inmediata.

Que, asimismo en la Unidad Educativa de Imilla Huañusk'a, no abastecerá el desayuno escolar ya que, hasta fines de este mes, se agotarán los remanentes, y por lo mismo ya es una preocupación para los alumnos del área rural, ya que este alimento es el único del día para muchos alumnos.

Que, de conformidad al art. 8° numeral 1) en materia de infraestructura, de la Ley de Municipalidades, es competencia del Gobierno Municipal, **"construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, cultura,.....etc."**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene potestad para dictar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones Municipales como normas de cumplimiento obligatorio, conforme señala el art. 12 num. 4 concordante con el art. 20 ambos de la Ley de Municipalidades 2028.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1° Instruir al Ejecutivo Municipal, por la sección que corresponda y dentro del marco de sus competencias, intervenir inmediatamente en la refacción y mantenimiento de la Unidad Educativa de Ovejerías del D-7, ya que la infraestructura de dos aulas están a punto de derrumbarse.

Art.2° Instruir al Ejecutivo Municipal, por la sección que corresponda y dentro del marco de sus competencias, realizar el mantenimiento, refacción de la infraestructura y habilitación de los baños higiénicos de la Unidad Educativa de Imilla Huañusk'a. del D-7.

Art.3° El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Linda Fariña Jadue Aramayo
SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL

